

Ordenanza Municipal Nro. 015-2022-MDM

Majes, 22 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0000429-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 00145-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000182-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00012-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 0595-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 0000429-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal, hace conocer que el departamento a su cargo, es responsable de la administración de los mercados municipales, dentro de ellos el Mercado Metropolitano, por lo que se hace necesario adoptar medidas y acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes; en ese sentido se propone la modificación del artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

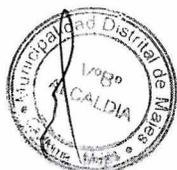
Que, mediante Dictamen N° 000182-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida aprobar la modificación del artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, el inciso 8 del artículo 9° De las Atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad acordaron aprobar:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, conforme se detalla a continuación:

DICE:

En el Artículo 27°: Prohibición de mejoras y accesión

“Los arrendatarios hacen uso de los establecimientos en merito a contratos de arrendamiento quedando terminantemente prohibido realizar mejoras por cuenta propia y sin autorización, las cuales de efectuarse – vulnerando la indicada prohibición - serán calificadas de mala fe, con lo cual quedarán incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión sin derecho de reembolso.

En caso de ser necesaria, la construcción de elementos de seguridad, deberá ser solicitada por escrito a la administración, la que evaluará. En todos los casos a fin de mantener uniformidad en la edificación será la Municipalidad la que establecerá el diseño de cualquier mejora la que deberá ser uniforme en todo el mercado, asimismo el color será obligatorio, entre otros. Dichas mejoras deberán ser retiradas por cuenta propia del arrendatario en caso de producirse un término del contrato.

Artículo 29°: Disposición de los puestos de la parte interior.

“El procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en la parte interior del mercado, se realizará por subasta pública de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, las cuales serán reguladas mediante Bases Administrativas que serán aprobadas por Decreto de Alcaldía. La excepción a dicha subasta estará regulada en Ordenanza sobre reubicación y/o traslado de los comerciantes que ocupan áreas verdes en Vila El Pedregal (cuatro mercados).

DEBE DECIR:

En el Artículo 27°: Prohibición de mejoras y accesión

“Los arrendatarios hacen uso de los establecimientos en merito a contratos de arrendamiento quedando terminantemente prohibido realizar mejoras por cuenta propia y sin autorización, las cuales de efectuarse – vulnerando la indicada prohibición - serán calificadas de mala fe, con lo cual quedarán incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión.

En caso de ser necesaria, la construcción de elementos de seguridad, deberá ser solicitada por escrito a la administración, la que evaluará. En todos los casos a fin de mantener uniformidad en la edificación será la Municipalidad la que establecerá el diseño de cualquier mejora la que deberá ser uniforme en todo el mercado, asimismo el color será obligatorio, entre otros. Dichas mejoras del mismo modo quedaran incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión.

Artículo 29°: Disposición de los puestos del Mercado Metropolitano.

“El procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en la parte interior del mercado, se realizará por sorteo público, lo cual será regulado mediante Decreto de Alcaldía. Conforme a los objetivos de la administración municipal, en tal sorteo se establecerán disposiciones para facilitar el traslado de los comerciantes ubicados en áreas públicas destinadas para áreas verdes MZ-4E LTE-1, MZ-4E LTE-3, MZ-5E LTE-1 y MZ-5E LTE-2 del Pedregal.

(...)





ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal y áreas competentes, la ejecución de la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Della Milagros Figueroa Castro
(E) SECRETARIA GENERAL



emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Nuevas Zonas Rígidas en el Centro Poblado de Chen Chen, con el objeto de declarar como Zona Rígida las calles 1 y 2 de la Asociación Leoncio Prado, así como la calle 7 y Av. Europa de la Asociación Villa Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen;

Que, mediante Informe Legal N° 650-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Nuevas Zonas Rígidas en el Centro Poblado de Chen Chen, en mérito al marco normativo;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N°27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N°8230 del 03-04-1936 y Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 27-07-2022, aprobó por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA NUEVAS ZONAS RÍGIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN

Artículo Primero.- DECLARAR como Zonas Rígidas, en las que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día, a las siguientes vías del Centro Poblado de Chen Chen:

ZONAS RÍGIDAS		
ÍTEM	VIA	TRAMOS
ASOC. LEONCIO PRADO		
1	Calle 1	Desde la Intersección Calle 2 hasta la Av. N° 2 de la misma Asociación
2	Calle 2	Desde intersección Av. Europa hasta la Calle 1 de la misma Asociación
ASOC. VILLA CHEN CHEN		
3	Calle 7	Desde Intersección Calle 2 hasta la Calle 1 de la misma Asociación
4	Av. Europa	Colindante a la PNP

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>, para la Difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicaciones de avisos judiciales de la localidad conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás unidades orgánicas que resulten competentes e intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
Alcalde

2108672-3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del distrito de Majes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MDM

Majes, 22 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0000429-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 00145-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000182-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00012-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 0595-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 0000429-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal, hace conocer que el departamento a su cargo, es responsable de la administración de los mercados municipales, dentro de ellos el Mercado Metropolitano, por lo que se hace necesario adoptar medidas y acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes; en ese sentido se propone la modificación del artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, mediante Dictamen N° 000182-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida aprobar la modificación del artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, el inciso 8 del artículo 9° De las Atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por unanimidad acordaron aprobar:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 27° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, conforme se detalla a continuación:

DICE:

En el Artículo 27°: Prohibición de mejoras y accesión

"Los arrendatarios hacen uso de los establecimientos en mérito a contratos de arrendamiento quedando terminantemente prohibido realizar mejoras por cuenta propia y sin autorización, las cuales de efectuarse – vulnerando la indicada prohibición - serán calificadas de mala fe, con lo cual quedarán incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión sin derecho de reembolso.

En caso de ser necesaria, la construcción de elementos de seguridad, deberá ser solicitada por escrito a la administración, la que evaluará. En todos los casos a fin de mantener uniformidad en la edificación será la Municipalidad la que establecerá el diseño de cualquier mejora la que deberá ser uniforme en todo el mercado, asimismo el color será obligatorio, entre otros. Dichas mejoras deberán ser retiradas por cuenta propia del arrendatario en caso de producirse un término del contrato.

Artículo 29°: Disposición de los puestos de la parte interior.

"El procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en la parte interior del mercado, se realizará por subasta pública de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, las cuales serán reguladas mediante Bases Administrativas que serán aprobadas por Decreto de Alcaldía. La excepción a dicha subasta estará regulada en Ordenanza sobre reubicación y/o traslado de los comerciantes que ocupan áreas verdes en Vila El Pedregal (cuatro mercados).

DEBE DECIR:

En el Artículo 27°: Prohibición de mejoras y accesión

"Los arrendatarios hacen uso de los establecimientos en mérito a contratos de arrendamiento quedando terminantemente prohibido realizar mejoras por cuenta propia y sin autorización, las cuales de efectuarse – vulnerando la indicada prohibición - serán calificadas de mala fe, con lo cual quedarán incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión.

En caso de ser necesaria, la construcción de elementos de seguridad, deberá ser solicitada por escrito a la administración, la que evaluará. En todos los casos a fin de mantener uniformidad en la edificación será la Municipalidad la que establecerá el diseño de cualquier mejora la que deberá ser uniforme en todo el mercado, asimismo el color será obligatorio, entre otros. Dichas mejoras del mismo modo quedaran incorporadas a la infraestructura como mejoras y/o accesión.

Artículo 29°: Disposición de los puestos del Mercado Metropolitano.

"El procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en la parte interior del mercado, se realizará por sorteo público, lo cual será regulado mediante Decreto de Alcaldía. Conforme a los objetivos de la administración municipal, en tal sorteo se establecerán disposiciones para facilitar el traslado de los comerciantes ubicados en áreas públicas destinadas para áreas verdes MZ-4E LTE-1, MZ-4E LTE-3, MZ-5E LTE-1 y MZ-5E LTE-2 del Pedregal.

Artículo Segundo.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal y áreas competentes, la ejecución de la presente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENEÉ D. CÁCERES FALLA
Alcalde

2108442-1

Ordenanza que establece disposiciones para la recuperación de áreas verdes en la capital del distrito de Majes

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2022-MDM**

Majes, 22 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 149-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 184-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 011-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para los Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente; Provedo N° 594-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida y que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Que, en observancia del principio de responsabilidad ambiental consagrado en el Artículo IX de la referida Ley General del Ambiente, el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona